

**Resolución Nº 139, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Sra. Angélica Alvarez Luna.
(G. O. Nº 9366, del 20 de Marzo de 1975)**

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 139

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 15 de agosto del año 1974, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Angélica Alvarez Luna, el Solar Nº 4-A de la Manzana Nº 338, del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito Nacional, con área de 467.43 metros cuadrados, y sus mejoras consistentes en la casa marcada con el Nº 32, de la calle Josefa Perdomo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$ 24,722.21.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 15 de agosto del año 1974, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a a título de venta en favor de la señora Angélica Alvarez Luna, el Solar Nº 4-A de la Manzana Nº 338, del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito Nacional, con área de 467.43 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en la casa marcada con el Nº 32, de la calle Josefa Perdomo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,722.21, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de junio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ANGELICA ALVAREZ LUNA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en la calle Josefa Perdomo N° 32, de esta ciudad, de quehaceres domésticos, portadora de la cédula de identificación personal N° 25363, serie 1ra., con sello hábil, Registro Electoral N° 1945833, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANGELICA ALVAREZ LUNA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Solar N° 4—A, de la Manzana N° 338, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con área de 467.43 metros cuadrados con los siguientes linderos y medidas: al Norte: calle Josefa Perdomo; al Este: Solar N° 4—B; y al Oeste: calle José Joaquín Pérez, y sus mejoras consistentes en la casa marcada con el N° 32, de la calle Josefa Perdomo de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$ 24,722.21 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTO VEINTIDOS PESOS ORO CON 21/100), pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagado por el comprador mediante el recibo N° 0369848 de fecha 15 de agosto del 1974, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el

ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora ANGELICA ALVAREZ LUNA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) El balance restante ascendente a la cantidad de RD\$9,722.21 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON 21/100) en (8) ocho años divididos en mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$ 101.56 (CIENTO UN PESOS ORO CON 56/100), y las restantes a razón de RD\$101.27 (CIENTO UN PESOS CON 27/100) cada una,

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$9,722.21 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON 21/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ANGELICA ALVAREZ LUNA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64—282, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$ 20,000.00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55. Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo te

nor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes

Angélica Alvarez Luna,
Compradora.

YO, DR. JUAN ISIDRO FONDEUR SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ANGELICA ALVA-REZ LUNA, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las f rmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticuatro (1974).

DR. JUAN ISIDRO FONDEUR SANCHEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente,

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente,

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria,

Angel Salvador M. Félix,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER